EL LUCERO.

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

Periculosiores sunt inimicitiæ juxta libertatem.—Tacitus de Germania.

[Nùm. 936.] BUENOS AIRES, LUNES 10 DE DICIEMBRE DE 1832. [Precio 3 reales.]

EXTERIOR.

REPUBLICAS BOLIVIANA Y ARGENTINA.

CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Ministerio de Estado en el despacho de relaciones esteriores.

Palacio de Gobierno en Cochabamba à 11 de Mayo de 1832—22—

Señor: habiendo recibido el infrascripto, Ministro de relaciones exteriores de Bolivia, la comunicacion de 24 de marzo en que el Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Salta solicita que los ciudadanos argentinos refugiados en Bolivia, D. Manuel Puch, D. Mariano Acha, y D. Juan Balzameda sean retirados de la frontera para evitar las tentativas que hacen contra el ôrden y tranquilidad de aquella provincia, la puso en el conocimiento de S. E. el Presidente, de cuya órden tiene el honor de asegurar en contestacion al Sr. Gobernador de Salta que el Gobierno de Bolivia, defiriendo con complacencia à su reclamacion, se apresurarà á librar las órdenes convenientes, para que los expresados individuos se trasladen à la capital de Potosí.

Para condescender á esta medida le basta al Gobierno del infrascripto saber que el de Salta considera amenazado el órden de la provincia, y que con sentimientos recíprocos usarà de igual deferencia, siempre que Bolivia solicite, como lo hace ahora, el que igualmente sean retirados de la frontera los individuos contra quienes ha reclamado de antemano, D. Josê Aniceto Padilla, y D. Ruperto Orosco. Semejantes medidas, sin oponerse al derecho de asilo, ni perjudicar el internacional de las naciones mas ilustradas, cree el infrascripto que concilian el decoro y la seguridad de ambos paises, y por consiguiente sus mas caros intereses.

Con tales sentimientos el infrascripto ofrece al Sr. Gobernador los de su mas distinguido aprecio.

Firmado—Casimiro Olañeta.

Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia de Salta.

Ministerio de estado del despacho del interior.

Palacio de Gobierno en Cochabamba, junio 12 de 1832—22—

Exmo. Sr. Vice-presidente de la República.

Exmo. Sr.

A la reclamacion que hizo el Gobierno de Salta para que algunos gefes argentinos salieran de la frontera al interior de la Repùblica, se contestó que á V. E. se le habian dado las òrdenes convenientes. Y puesto que de los gefes cuya residencia se reclamó, no existe sino D. Manuel Puch, V. E. ordenará que deje de permanecer en Tarija, ni en otro punto de la frontera, internàndose donde mejor le parezca de Potosí ò Chuquisaca al interior, ò que pueda vivir en cualquiera de estas dos ciudades.

Dios guarde á V. E., Exmo. Sr.

Casimiro Olañeta.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Buenos Aires, Junio 6 de 1832.

Al Sr. Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones exteriores de la República de Bolivia.

El infrascripto, Ministro Secretario de Estado y relaciones exteriores de la Repùblica Argentina, tiene la honra de dirigirse de órden de su Gobierno al de igual clase da la Repùblica de Bolivia, para reclamar una medida de extricta y rigorosa justicia que aconseja la prudencia y el interes de ambos paises.

Restablecida la tranquilidad en todos los pueblos de esta República por la victoria de la Ciudadela que obtuvo la causa del òrden contra un bando de militares sublevados, que se habian atrevido á establecer con la espada el humillante sistema de la fuerza, los cabezas y secuaces que lograron concentrarse en Tucuman y Salta, huyeron á buscar asilo en esa Repùblica; y habièndolo encontrado en la liberalidad de sus leyes, desde luego el Gobierno encargado de las relaciones exteriores de la Repùblica Argentina no se habrìa permitido la menor indicacion à este respecto, si los emigrados se hubiesen sometido á su destino, y gozar en paz de la hospitalidad que se les franqueaba.

Pero no saciados todavia con las lagrimas y sangre que por tres años hicieron derramar à su propio pais, sorprendiendolo en medio del reposo que se habia conquistado por una paz honorifica con el imperio vecino, hacen servir la inviolabilidad de ese territorio á sus miras ánarquicas y disponen nuevas agresiones contra las Provincias limitrofes, como resulta de las comunicaciones recibidas de los Gobiernos de Salta, Tucuman y la Rioja.

Ninguno de los pueblos de la Repùblica puede hoy temer ni remotamente, que las asechanzas de esos hombres, tan execrados por la opinion pûblica, y agobiados ya por el peso de sus prolongados crimenes, lleguen à transtornar su actual órden politico: pero teniendo pruebas bien lamentables de su inmoralidad y fiereza, y conociendo que no carecen de elementos para causar grandes males à los habitantes de las provincias limitrofes, no es posible ser indiferentes á este peligro, y menos â los amagos con que se hace sentir. Los respectivos Gobiernos son pues obligados à ponerse en la penosa alternativa de ser frios espectadores de tales atentados, ó hacer uso de una dolorosa severidad, que acaso no evite la creacion de antipatias entre esa Nacion y la Repùblica Argentina que la razon proscribe, y que por mutua utilidad conviene precaver.

Sin entrar, por lo tanto al presente en el detall de los hechos que han dado lugar á esta comunicacion, el infrascrito tiene órden de su Gobierno para reclamar al de la República de Bolivia por el órgano de S. E., se ordene á los emigrados del Estado Argentino, existentes ó que pretendiesen existir en Tupiza, Mojos ó cualquier otro pueblo cercano à la frontera que divide ambas Repúblicas, se retiren al interior de esa, desde donde no les sea dado turbar la tranquilidad de su patria, ni comprometer la armonia de dos naciones llamadas à ser fieles y leales amigas.

El infrascripto, al transmitir el deseo de su Gobierno, cree limitarse â pretender la pràctica establecida entre naciones cultas, y confia en que el Gobierno de Bolivia sea para los Argentinos, en el caso citado, tan circunspecto en sus principios, como lo ha sido la Inglaterra en identicas circunstancias para con Portugal, la Francia para con la España, y la República de Chile para este pais; y que dispensando á los emigrados toda la consideracion que estimare justa y equitativa, ahorre à la Repùblica Argentina la necesidad de cerrarles para siempre sus puertas, si continuasen en sus criminales tentativas, al abrigo de la inmunidad de que disfrutan; porque por desgracia las turbaciones que causasen, podrían con demasiada facilidad llevar su trascendencia á ese mismo suelo.

El Gobierno de Buenos Aires, encargado de las Relaciones Exteriores, està dispuesto por su parte à acreditar á el de Bolivia el sincero deseo que le anima de cultivar y estrechar la amistad y buena inteligencia entre ambos paises, y à este fin

ha nombrado ya un encargado de negocios que en breve partirà para ese destino; y entretanto espera confiadamente que el de esa República obtemperando á la presente reclamacion, dará un testimonio solemne de su adhesion à la paz de una nacion amiga.

El infrascripto saluda al Exmo. Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Bolivia con su mas distinguida atencion.

Manuel V. de Maza.

Ministerio de Estado del despacho de Relaciones Exteriores.

Palacio del Gobierno en Chuquisaca à 3 de setiembre de 1832—22—

Señor:

El infrascripto, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Boliviana, ha dado cuenta à su Gobierno de la apreciable comunicacion del Sr. Ministro en igual departamento de la Repùblica Argentina, por la que hace una reclamacion que ciertamente es de estricta y rigorosa justicia el satisfacerla, como una medida ùtil à ambos países.

Cuando las partes beligerantes se hallaban con las armas en la mano, y próximas á un encuentro en que iba á derramarse sangre argentina, el Gobierno de Bolivia, condolido de aquellas desgracias, interpuso su mediacion para evitar las calamidades pùblicas que ha sufrido por largo tiempo un estado amigo y hermano. La política franca y noble que adoptó para con todas las naciones del continente, y sus sentimientos de armonia le indugeron á interponerse en medio de los combatientes para terminar por la razon sus disgustos, y que una buena inteligencia alejara los males de la guerra. No tuvo lúgar la mediacion, y por el triunfo del General D. Facundo Quiroga vinieron á Bolivia una porcion de argentinos buscando el asilo, que por las leyes del pais y por los principios de justicia universal no podia negarseles. La hospitalidad concedida á su desgracia es la que todo pueblo está en el deber de otorgar, sin que por esto permita ninguna clase de maquinaciones conducentes á perturbar el órden establecido en su patria. Al Gobierno de Bolivia ni à otro alguno le es licito saber los motivos de diferiencia interior, y menos mezclarse, bajo pretesto cualesquiera que sea, en aumentar los disgustos. Siguiendo este principio sobradamente reconocido para la felicidad del genero humano, la Republica Argentina y su Gobierno pueden contar con que será el de Bolivia fiel en cumplirle é invariable en su respecto.

La mayor parte de los emigrados se hallan en el interior, y los muy pocos que hay en la frontera son personas de ninguna influencia y no ofrecen temores. Si todavia existen algunos capaces de turbar la tranquilidad, el Sr. Ministro los indicará para que inmediatamente sean notificados y muden de residencia, quitándoles los medios de accion. Nada desea tanto el Gobierno del infrascripto como la paz exterior y la tranquilidad domestica; y resuelto à conservarla á toda costa, nunca consentirá en que por actos que le sean conocidos, las pasiones de los habitantes de Bolivia, mientras se hallen sugetos à sus leyes, la turben bajo pretexto alguno.

Por los documentos que el infrascrito tiene la honra de incluir, se convencerá el Sr. Ministro de haber obrado por las órdenes de su Gobierno, con aquella justicia que demandaba el de Salta, y con la franqueza cordial de la amistad. En el momento de recibir la reclamacion, mandó retirar â los Argentinos asilados, D. Manuel Puch, D. Mariano Acha y D. Juan Balzameda; y repitió la órden para D. Manuel Puch con fecha 12 de junio. Cualesquiera otros individuos serán retirados de la frontera, tan luego que el S. Ministro se digne nombrarlos; esperando que por las mismas razones de interés reciproco dará las òrdenes para que no permanezcan en la provincia de Salta los Bolivianos Manuel Aniceto Padilla y Manuel Ruperto Orozco, cuya conducta criminal é ideas anàrquizantes, son harto conocidas en esos pueblos— El primero se halla influyendo en los consejos del Gobierno de Salta, y no ofrece garantia alguna á Bolivia; no dejando de extrañar, que un hombre desterrado de Europa y proscripto de Buenos Aires, Chile, Perú, Colombia y Bolivia, tenga parte en la administracion de Salta—El Sr. Ministro, á quien el infrascrito se *dirige*, tomará sin duda una providencia justamente reclamada, para que salga de la provincia límitrofe este individuo turbulento; lo mismo que Orozco, reiterando sus protestas muy sinceras de no consentir en que los emigrados alteren el reposo de esos pueblos.

Saluda muy respetuosamente el Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia á S. E. el de igual clase de la Repùblica Argentina, ofreciendole su particular aprecio.

Casimiro Olañeta.

Al Excmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de la Repùblica Argentina.

INTERIOR.

BUENOS-AIRES.

MINISTERIO DE GOBIERNO.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

Hallándose vacante el empleo de administrador del hospital general de mugeres por renuncia que ha hecho de él D. Francisco del Sar que lo desempeñaba, el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1.° Queda nombrado D. Juan Carlos Rosados en la clase de administrador del hospital general de mugeres.

2.° Expidásele el titulo correspondiente; comuníquese, publíquese y dese al Registro Oficial.

ROSAS.
José Maria Roxas.

SALA DE REPRESENTANTES.

Sesion de 6 del corriente.

EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

A la H. Sala de Representantes.

El infrascripto, Gobernador de la Provincia, ha tenido el honor de recibir el soberano decreto de esta fecha, por el cual la H. Sala de Representantes se ha dignado honrarlo nuevamente, reeligiendolo por la continuacion en el alto puesto que ocupa, y en el que fuera de este caso debe retirarse el ocho del corriente con arreglo à la ley.

Si el infrascripto pudiese desviarse por un solo momento del único objeto, à que se ha dirigido en toda su carrera pública, tendria la mayor y mas completa satisfaccion en prestarse deferente al voto de los SS. RR., pero el bien general de la República, y el particular de esta Provincia, que fueron los dos ùnicos motivos que le impulsaron á abandonar las delicias de la vida privada, y entregarse gustoso á toda clase de sacrificios, son los mismos que hoy le imponen el deber de renunciar, como lo hace, al nuevo llamamiento.

El infrascripto, durante el tiempo de su mando, por llenar dignamente los àrduos y pesados deberes que se impuso, ha perdido la salud robusta y privilegiada de que gozaba, y sin ella no puede satisfacer à las exigencias públicas. Tampoco puede repararla sino alejando su atencion de todo negocio grave y delicado, entregandose por algun tiempo al descanso y al sosiego; y respirando los aires saludables del campo. En tal estado sus esfuerzos serán no solo infructuosos, sino tambien perjudiciales, porque seguramente lo inutilizarían para siempre, y serìan un estorbo para que muchos, y muy distinguidos ciudadanos, que dan lustre y honor á la Provincia, llenasen dignamente el puesto que él debe desocupar.

Por esto es, que ruega à los SS. RR. se sirvan hacer justicia à su sinceridad, y que contando con los mas vivos sentimientos de gratitud, de que se considera deudor á los SS. RR. y á toda la Provincia, por las particulares distinciones de honor y confianza, con que se dignan favorecerlo, igualmente que con su decision á prestar al pais cuantos servicios le sean posibles, tengan à bien acceder á la expresada renuncia.

Dios guarde á los SS. RR. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

CASA DE RR.

Sala de sesiones en Buenos Aires, à 6 de diciemb. de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier General D. JUAN MANUEL DE ROSAS.

La H. Sala de RR. ha recibido la nota de V. E. de 5 del corriente, por medio de la cual hace presente su decision de renunciar el cargo de Gobernador y Capitan General de la Provincia, para que ha sido reelecto por la ley de la misma fe-

cha, esperando que los SS. RR. deferirân á ella, atentos los fundamentos en que es apoyada; y despues de meditarla con todo el interes que inspira la importancia del asunto, y los justos motivos de consideracion debida á la persona de V. E., ha resuelto se le conteste, que los RR. de la Provincia ratifican decididamente el sufragio que pronunciaron en la sesion de ayer.

Dos son, Exmo. Sr., los motivos sobre que se funda la renuncia qne los RR. han tenido á la vista. El primero consiste en que, á juicio de S. E., el bien general de la Repùblica y el particular de esta provincia exigen aquel paso; y aunque en el ànimo de la H. Sala no puede caber la idea de que este sea un vano pretesto, que V. E. opone al libre y espontaneo pronunciamiento de los RR., para descargarse del peso y responsabilidad que le impone la administracion de los negocios del Estado porque al fin, V. E. ha exhibido constantes y repetidos testimonios del espíritu pùblico que le anima, no obstante, es, á su juicio, aquel motivo una persuacion, que si bien está fortalecida, y emana acaso de un convencimiento apoyado sobre los principios de honor y delicadeza que se dejan advertir en todos los pasos con que V. E. ha marcado su carrera, está destituida de fundamentos apoyados sobre la realidad de las cosas.

Los RR. de la Provincia no pretenden entablar à este respecto una discusion, que es resistida por la politíca, por la formalidad de los actos que hoy se versan, y por la superfluidad que habria de empeñarla, A ellos les basta solo consultar sus conciencias, que dirigidas al grande interes de la sociedad, descansan sobre la notoriedad de los acontecimientos, sobre el poder irresistible de la justicia y de las exigencias pùblicas. Asi es que creen haber llenado sus deberes, sancionando la ley que fué comunicada á V. E. en la fecha enunciada; despues de esto, y firmes en sus juicios, nada tienen que hacer, sino es reproducir el concepto que expresaron de un modo solemne.

El segundo de los motivos que V. E. aduce en apoyo de la renuncia, es el estado de su salud deteriorada. Esta consideracion es seguramente de mucho peso para los RR. de la Provincia, tanto mas, cuanto que es constante la notoriedad del hecho que la induce; mas ellos están persuadidos de que no es inconciliable con esa misma consideracion el sufragio ya manifestado. La ley, Exmo. Señor, ha provisto á estos casos, y deja à la libertad del primer magistrado delegar el ejercicio de sus augustas funciones por todo el tiempo que lo exijan, ò el interes pùblico, como por esta razon lo ha hecho ya V. E., ú otras causas personales que constituyan â aquel en la necesidad de suspender temporalmente el ejercicio de la magistratura que le está encomendada. Ademas, V. E. está llamado á prestar en los confines del territorio de la Provincia servicios del primer interes público; tal es, entre otros, el arreglo y conclusion de los negocios concernientes â la frontera, con sugecion al plan sancionado por esta misma H. Sala. Esta útil tarea, à que tal vez se haga necesaria la presencia de V. E., servirâ á descargarle del peso que le impone la multitud y complicacion de los negocios, inseparables de la administracion, proporcionândole disfrutar de un temperamento mas saludable.

Despues de lo que queda expuesto, los RR. esperan, que resignandose V. E. à sobrellevar la pesada carga de los asuntos públicos, dejará sastifechos los justos deseos de la Provincia, el voto de los Representantes, y las exigencias del pais.

Dios guarde à V. E. muchos años.

FELIPE ARANA, Presidente.

Eduardo Lahitte, Secretario.

SESION DE 7 DE DICIEMBRE DE 1832.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

A LA

H. SALA DE REPRESENTANTES.

El infrascripto Gobernador de la provincia tiene el honor de contestar á la respeble nota fecha de ayer, en la que la H. Sala de RR. se sirve manifestarle que los Señores que la componen, han ratificado decididamente su sufragio pronunciado en sesion del dia anterior, reeligiendo al infrascripto para su continuacion por otro trienio en el alto puesto que ocupa.

Esta nueva prueba de particular distincion que los Señores RR. han tenido la bondad de dispensar al infrascripto, le impone el deber de hacer algunas explicaciones sobre el único motivo en que ha fundado su renuncia, á fin de que los SS. RR. se persuadan de toda la fuerza que en sí tiene, y de que no les es dado desconocerla cuando se trata tan principal è inmediatamente del òrden y bienestar, no solo de esta provincia, sino tambien de toda la Repùblica.

El infrascripto ha fundado su renuncia en que estos dos ûnicos objetos de toda su carrera pública lo obligan imperiosamente â retirarse del mando, por haber perdido su salud robusta y privilegiada, con el peso enorme de las tareas que ha debido emprender para consolidar la grande obra de la restauracion de las leyes; pues sin ella no puede satisfacer à las exigencias públicas, y para repararla necesita alejar su atencion de todo negocio grave y delicado, entregarse por algun tiempo al descanso y al sosiego, y respirar aires saludables del campo; cosas todas incompatibles con el fiel y exacto desempeño de los muchos, muy graves y delicados deberes â que estâ sujeto el gefe de esta provincia.

Las consideraciones que han obrado en el ánimo de los SS. RR. tendrían alguna aplicacion al caso, si la delegacion del gobierno pudiese extenderse â todos los asuntos que estàn bajo su direccion; si ella exonerase al infrascrito de la responsabilidad á que lo sujeta el juramento y la opinion pública, y la indispensable necesidad de prestar una atencion inmediata y continua, aunque no siempre prolija y detallada, à los que pueden del todo delegarse; y si para el arreglo y seguridad de la nueva frontera no fuese preciso empeñar grandes esfuerzos, que le serian insoportables, teniendo que atender à los demas negocios del Estado. Pero ninguno de estos graves obstàculos puede allanarse por medio de la delegacion; y asi es que insiste nuevamente el infrascripto en la sùplica que ha dirigido á los SS. RR. afin de que se dignen admitirle la renuncia que ha hecho, y en la que no le es posible desistir sin traicionar à su conciencia: pues resuelto como está â sobrellevar con resignacion toda clase de sacrificios que tengan por objeto el bien general del pais, nada será capaz de arredrarlo de la firme resolucion que ha formado á este respecto, ni la injusticia de algunos que quieran censurarla.

Dios guarde á los SS. RR. muchos años.

JUAN MANUEL DE ROSAS.

CASA DE REPRESENTANTES.

Sala de sesiones en Buenos Aires à 7 diciembre de 1832.
Año 23 de la Libertad y 17 de la Independencia.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Los Representantes de la Provincia han recibido la nota de V. E. fecha de hoy, en que insiste nuevamente, y sobre los propios fundamentos ya enunciados, en la renuncia del cargo que le ha sido conferido por la ley de 5 del corriente; y firmes en sus votos, ratifican solemnemente el meditado, libre y decisivo pronunciamiento que emitieron al sancionar aquella ley.

Consecuentes à esta resolucion que no pueden alterar, á la vista de lo que V. E. les expone, ni mucho menos, estando de por medio las grandes è irresistibles exigencias del pais, han acordado reunirse el dia 10 del corriente à las 12 de él para presenciar la augusta ceremonia á que ha sido V. E. invitado, y que ya no puede retardarse.

Los Representantes no pretenden exigir del Magistrado que ha merecido sus sufragios un sacrificio que supere la posibilidad de prestarlo: y si á V. E. toca concurrir con la obsecuencia que tributó constantemente á las leyes, y aun con la resistencia que oponen á aquel acto las consideraciones, por otra parte atendibles, que se recomiendan en la enunciada nota, â los Representantes corresponde sancionar lo que en vista de esas mismas consideraciones fuese necesario resolver mas adelante, siempre que, por la exposicion de V. E. y coovencimiento de la Sala, urgiesen las razones expuestas, de un modo irresistible.

Mientras tanto, al juicio deliberado, libre y firme de los Representantes, ni ha llegado este caso, ni V. E. puede mas dilatar una deferencia que le exigen los intereses generales de la Repúblìca, le reclaman las exigencias de la Provincia, le prescribe la ley, el sufragio de los Representantes, y la opinion pronunciada è indubitable de los que en ellos depositaron sus derechos, proclamándoles el órgano legal de sus votos.

Bajo esta inteligencia, que no pueden alterar los Representantes de la Provincia

sin traicionar sus propios sentimientos, y sin desviarse del deber en que les colocan los intereses públicos, y el dictamen pronunciado de sus conciencias, esperan recibir del digno Magistrado que han elegido el sacrificio que le demandan, como un nuevo testimonio del respeto que V. E. ha acreditado constantemente á la ley y à la voluntad del pueblo.

Al comunicar á V. E. la presente resolucion, tengo el honor de poner en su noticia, que la misma H. Sala ha acordado que una comision de su seno, compuesta de los SS. D. Enrique Martinez, D. Manuel Insiarte, D. Ramon Olavarrieta, D. Bernardo Pereda y D. Miguel Garcia, se acerque à V. E. el dia de mañana, à las I2, para esplicarle mas detalladamente los fundamentos sobre que estriba el voto de los RR.

Dios guarde â V. E. muchos años.

FELIPE ARANA, Presidente.
Eduardo Lahitte, Secretario.

EL LUCERO.

BUENOS AIRES, 10 DE DICIEMBRE DE 1832.

A los triples sufragios de la H. S., el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia ha opuesto el quebrantamiento de su salud que no le permite llevar mas tiempo el timon del Estado. Hemos insertado en este número las dos primeras renuncias, y aguardamos que se considere la tercera para ponerla en conocimiento del público con el correspondiente informe de la Comision de negocios constitucionales, á quien ha sido pasada por resolucion de la Sala.

Suspendemos cualquier juicio para no anticiparnos sobre un asunto de tanta magnitud, librado à la sabiduria de los Representantes del pueblo.

POLICIA.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

RELACION DE LOS INDIVIDUOS QUE HAN SOLICITADO PASAPORTES.

DIA 5

3.ª Y ULTIMA PUBLICACION.

D. Juan H. Duffey, Bajada
Florencio Varela, Montevideo.
Jacinto de Giorgis, Gualeguay.
José Huguenin, Banda Oriental.
Jacinto Andreu, Gualeguay.
Aniceto Vega, Rosario.
Diego Allemand, Montevideo

DIA 6.

(2.ª PUBLICACION.)

Da.Juana Zaballa, Mercedes.
Eusebia id. con un esclavo á id.
D. Nicolas Gutierrez, id.
Da.Isidora Benites, Entre Rios.
D. José Maria Sarmiento con tropa de arria y 10 peones San Juan.
Felipe Ximenes, Mercedes.
Federico Fournier, id.
Estevan Contaleras, Entre Rios.
Javier de Besa, Banda Oriental.
Clemente Garramuño, San Juan.
Emilio Vernet, Montevideo.
Bruno Balderiote, id.
Da.Maria Baldez, id.
D. Juan Argelies, Rio Janeyro.

DIA 4.

(1.ª PUBLICACION.)

D. Eufemio Masculino un esclavo, Montevideo.
Patricio Ramos, id.
Jeronimo Marin, id.
Agustin Masini, id.
Joaquin Viñales, Entre-Rios.
Guillermo Martin, Banda Oriental.
José Himes, id. id.
Jorge Hall, Cordoba.
Pedro Salas, con tropa de carretas y 13 peones, Tucuman.

AVISOS NUEVOS.

AVISO.

UNA criada de edad de 23 años sana y sin vicios, se vende porque ella lo ha solicitado así, en cantidad de mil doscientos pesos moneda corriente. En la calle de Maypù No. 204 vive su amo.

SE VENDE.

UNA casa comoda para poca famila, calle de Tucuman N.º 206.

AVISO.

Se han declarado por comiso por superior decreto de 24 de noviembre 13 cajones con quinientos veinte sables de laton aprendidos en la Goleta *Felicidad del Salto*.

En la misma fecha se declarò de comiso 40 pesos metalicos aprendidos en el muelle á un marinero del Paquete Ingles.

deciembre 5.

Se declararon por comiso 84 y medio pesos metalicos, que extrahia sin permiso D. Antonio José Basto.

Buenos Aires, diciembre 7 de 1832.

Sarmiento.

AVISOS.

REGIMIENTO DE PATRICIOS DE BUENOS AIRES.

De órden del Sr. General gefe del cuerpo, todos los individuos del regimiento ocurrirán à casa de sus capitanes á recibir las papeletas de enrolamiento desde el 5 hasta el 15 del corriente mes, en la inteligencia que aquel que se le encontrase con papeleta vieja pasado este termino, será castigado conforme à la ley.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1832.

RAMIRO.

AVISO.

Se ofrece una muy buena gratificacion al que entregue en esta imprenta una peineta calada, de color negro, de siete octavas de vuelo, sin mas defecto que el de faltarle el diente del medio. Se ha estraviado en una casa del barrio del Colegio. d5 3p.

AVISO AL PUBLICO

EL miercoles 12 del entrante mes de diciembre, y á las 12 en punto de su mañana, se rematará en la colecturia general en quien mas beneficio haga á las rentas del Estado el derecho de corrales de abasto público de esta ciudad, por el têrmino de un año, que deberá correr y contarse desde el diez y nueve de dicho mes, y terminará igual dia de Diciembre del año entrante de ochocientos treinta y tres. Los que gusten hacer propuestas las dirijirán firmadas y cerradas à dicha oficina hasta la hora del dia designado, las que abiertas y públicadas ä presencia de los que concurran al acto, se elevarän en seguida à lá superioridad para la aprobacion correspondiente. Siendo prevencion que el remate se verificará en el concepto de ser de cuenta del rematador las refacciones de lo material de los corrales, y que mensuelmente se entregará en tesorería la duodecima parte del importe del remate, á cuyo fin serán giradas las letras correspondientes, suficientemente garantidas.

Buenos Aires, 28 de noviembre de 1832.

Sarmiento.

INFERESANTE.

EN la calle de la Victoria media cuadra antes de llegar ā la Plaza de Lorea, en medio de los nùmeros 312 y 314 se vende un remedio para curar ā los embriagados. Este remedio hace olvidar enteramente la bevida, como se acreditarà.

AVISO DE LA POLICIA

Se admiten propuestas para la fabricacion de las arandelas, que deben colocarse en los faroles del alumbrado público, hasta las 12 del lunes prôximo 10 del corriente; y los hojalateros que gusten enterarse del diseño podrán acercarse á la oficina de la casa central del departamento.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1832.

AVISO.

SE vende, se cambia ó se arrienda una quintita con cinco piezas y comun en muy buen estado, en un buen local y à una distancia corta de la ciudad, advirtiendo que se dà en venta por un precio sumamente bajo: el que guste convenir en algo en la casa No. 213 calle de Cangallo encontrarà con quien tratar. d. 6. 3p.

AL COMERCIO.

EL remate de Thomas Gowland y Ca. que estaba en la 2ª calle de la Reconquista No. 63, se ha mudado al No. 107 de la misma calle, media cuadra antes de llegar á Santo Domingo.

AVISO

JUAN CASACUBERTA ha mudado su obrador de bordar á la calle de Corrientes No. 108 donde resride.

PAPEL SELLADO,

Expendido en los 11 *meses vencidos de* 1832.

Las seis clases	186,043 4
Pasaportes	29,085
Patentes	240,550
	455,678 4
Gastos y comisiones	25,062 3½
Liquido entregado en receptoria	430,616 ½

Contaduria General, diciembre 1.º de 1832.

SANTIAGO WILDE.

AVISO AL PUBLICO.

EL derecho de pregoneria para el entrante año de 1833, se saca á remate en la Colecturia General, para el dia trece del prôximo diciembre. Las personas que se interesen dirigirán sus propuestas firmadas y cerradas á dicha oficina hasta la hora del dia señalado, las que abiertas y publicadas à presencia de los que concurran al acto, se elevarán à la superioridad para la aprobacion ó resolucion que corresponda. Buenos Aires, noviembre 30 de 1832.

SARMIETON.

REMATES.

Por Tomas Gowland y Ca.

Reconquista No. 107.

El martes 11 del corriente se rematarán á la mas alta postura un surtido general de efectos, el pormenor se darà en los numeros siguientes. A las 11 en punto.

POR LOS MISMOS.

En casa del Sr. Troggatt en la calle de Corrientes No. 107.

El martes 11 del corriente à las 11 en punto se han de rematar precisamente por lo mas que ofrezcan, ā causa de tener que ausenturse del pais el dicho Sr. los siguientes articulos.

Vidrios blancos de todas menas y en bastante porcion, pinturas, aceites, y aguaraz, negro, marfil, mostradores, armazones para pintar &c. muestras para puertas, cuadros y pinturas finas, 2 estufas y un horno de fierro, una mesa de comedor de caoba, cómodas, sofaes, sillas de estrado, mesas diversas, lavatori os, espejos, un nicho, y una urna de platina, cujas con colchones, alfombras, y esteras, alacenas, escaleras de mano, caños de lata, loza y cristaleria, útiles de cocina y cascos para agua, mapas y cuadrantes, antiojos de larga vista, libros en ingles, y otros varios muebles y ùtiles de pintureros que estarān ā la vista ā la hora del remate.

Por los mismos.

En la barraca de D. Ricardo Sutton hijo, esquina de las calles de Cerrito y de Cangallo.

El 15 del presente mes se rematarán à la mejor postura los siguientes articulos; una prensa de nueva invencion para enfardelar, una balanza con pesas, fierro, arpilleras, tablazón de pino y otros articulos que se detallarān oportunamente.

PEDRO DE ANGELIS,
editor responsable.

IMPRENTA DE LA INDEPENDENCIA